

**PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN**

EXPEDIENTE: 3752/25-EAR-01-9

**ACTOR(A): PUEBLOS Y COMUNIDADES DE
TUXPAN, A.C.**

CARPETA DE MEDIDAS CAUTELARES

LUGAR Y FECHA DE ESTE ACUERDO: Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis. -----

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA: Se da cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el 06 de octubre de 2025. -----

MOTIVO DE LA PROMOCIÓN: La parte actora en el presente juicio, solicita la medida cautelar para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran. -----

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y toda vez que la medida cautelar que solicita la actora corresponde a la suspensión de los efectos del acto impugnado; por disposición expresa del artículo citado, deberá tramitarse conforme a los artículos 24 Bis, 25, 26 y 27 de la misma Ley. Por tanto, de conformidad con el citado artículo 25, primer párrafo *in fine*, de la multicitada Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **SE ADMITE A TRÁMITE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA;** requiérase a la autoridad demandada, para que, en el término de **SETENTA Y DOS HORAS** siguientes a aquél en que surta efectos el presente proveído, rinda el informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 25 de la citada Ley. Una vez transcurrido dicho término, con o sin el informe respectivo, procédase a emitir la resolución interlocutoria que en derecho corresponda. -----

SE OTORGA LA MEDIDA CAUTELAR: Vistas las manifestaciones de la actora, esta Instrucción, con fundamento en el artículo 36, fracción IX, de la Ley Orgánica de este Tribunal, así como lo establecido en los numerales 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, se concede la medida cautelar solicitada, para que las cosas guarden el estado en el que se encuentran, atendiendo al principio de peligro en la demora; así como para que el presente juicio no quede sin materia.-----

FORMA DE NOTIFICACIÓN: Por Boletín Jurisdiccional a la parte actora y a la autoridad demandada y por correo certificado al tercero interesado.-----

TRASLADO: Con copia de la promoción de cuenta a las autoridades demandadas, quedando a su disposición en el local de esta Sala. -----

Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe. -----

EL INSTRUCTOR DEL JUICIO



MAGISTRADO LUIS ALFREDO MORA VILLAGÓMEZ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA DANIELA ROMERO IGLESIAS

DRI/rrd

Síntesis: Se da cuenta con la promoción ingresada en este Tribunal, a través del cual la parte actora solicita la medida cautelar respecto del acto impugnado. **SE CONCEDE** la medida cautelar solicitada. Dese vista a la autoridad demandada para que, en el término de SETENTA Y DOS HORAS, rinda el informe respectivo; y una vez vencido dicho término, con el informe o sin él, resuélvase lo que corresponda, dentro de los cinco días siguientes. Se conceden copias certificadas.